



**DIP. PALOMA BARRAGAN SANTOS
PRESIDENTA DE LA DIRECTIVA DE LA
DIPUTACIÓN DEL CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO**

PRESENTE

El que suscribe, Diputado Francisco Javier Téllez Sánchez, integrante del Grupo Legislativo de PT en la LXVI Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, y con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47, Fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Hidalgo; de los Artículos 25 Fracción IV, 47, 125 y 127 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo; y del Artículo 65 del Reglamento de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo, someto a consideración del Pleno de esta Asamblea, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 3, ASÍ COMO UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO.

OBJETIVO DE LA INICIATIVA:

El objetivo de esta propuesta de adición y reforma es fortalecer el enfoque de seguridad y responsabilidad social dentro de la actividad turística en el Estado de Hidalgo, incorporando mecanismos que permitan prevenir, detectar y atender conductas delictivas que vulneran la integridad de las personas, particularmente aquellas que atentan contra su dignidad y libertad. Se busca consolidar un modelo de turismo sustentable que no solo impulse el desarrollo económico, sino que también garantice entornos seguros mediante la corresponsabilidad entre autoridades y prestadores de servicios, promoviendo la adopción de prácticas preventivas, la capacitación continua y la articulación con políticas públicas en la materia. Con ello, se pretende generar confianza en quienes visitan el estado, proteger a la población en general y posicionar al sector turístico como un espacio comprometido con la legalidad, los derechos humanos y la protección integral de las personas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La actividad turística en el Estado de Hidalgo se ha consolidado, en los últimos años, como uno de los pilares más dinámicos del desarrollo económico y social, constituyéndose no solo como una fuente relevante de ingresos, sino como un espacio de encuentro cultural, identidad y cohesión comunitaria. De acuerdo con información oficial de la Secretaría de Turismo estatal, **durante el año 2024 se registraron más de 9.8 millones de visitantes**, generando una derrama económica superior a los **4 mil 934 millones de pesos**, con niveles de ocupación hotelera cercanos al 56%. Esta tendencia positiva se ha mantenido al alza, alcanzando cifras históricas como las registradas en la Semana Santa de 2026, en la que **más de 1.6 millones de personas visitaron la entidad**, reflejando la confianza creciente en Hidalgo como destino turístico. Estos datos evidencian que el turismo no es únicamente una actividad económica, sino un fenómeno social de gran escala que involucra a miles de personas, comunidades enteras y una amplia red de servicios.

En este contexto de crecimiento sostenido, resulta imprescindible reconocer que el fortalecimiento del sector turístico no puede limitarse a la promoción de destinos o al incremento de la afluencia de visitantes, sino que debe incorporar, de manera decidida, **una visión integral que garantice la seguridad, la dignidad y la protección de todas las personas que participan en esta actividad** ya sea como turistas, prestadores de servicios o habitantes de las comunidades receptoras. La dinámica propia del turismo, caracterizada por la movilidad constante de personas, la interacción entre desconocidos y la utilización de servicios diversos, genera también condiciones que pueden ser aprovechadas por quienes buscan cometer conductas ilícitas, particularmente aquellas que atentan contra la integridad y los derechos humanos.

En ese sentido, uno de los fenómenos más preocupantes a nivel nacional e internacional es el delito de la trata de personas, una de las violaciones más graves a la dignidad humana, que se manifiesta de múltiples formas y que, lamentablemente, encuentra en algunos entornos turísticos condiciones propicias para su operación, debido a la alta rotación de visitantes, la anonimidad y la diversidad de servicios disponibles. Diversos organismos como la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito han advertido que **la industria turística puede ser utilizada como medio para facilitar la explotación de personas**, particularmente de niñas, niños, adolescentes y mujeres, lo que obliga a los Estados a adoptar medidas preventivas específicas en este sector.



En México, la trata de personas continúa siendo una problemática latente y compleja, y aunque su medición enfrenta retos por su carácter oculto, datos de instancias como el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública han documentado de manera constante la existencia de carpetas de investigación relacionadas con este delito en diversas entidades del país, incluyendo Hidalgo. Esta realidad exige una respuesta institucional que no solo sea reactiva, sino fundamentalmente preventiva, articulando esfuerzos entre autoridades y sectores económicos estratégicos como el turismo. La prevención en este ámbito implica generar condiciones que dificulten la comisión de estos delitos, así como establecer mecanismos claros de actuación ante posibles indicios, fortaleciendo la capacidad de detección temprana y la coordinación con las autoridades competentes.

Bajo esta lógica, la presente iniciativa parte de una premisa fundamental: **no puede existir desarrollo turístico pleno sin seguridad, ni puede hablarse de turismo sustentable si no se protege de manera efectiva la integridad de las personas.** Por ello, se propone incorporar dentro del marco normativo estatal un enfoque que promueva la corresponsabilidad de quienes integran el sector turístico, impulsando la adopción de medidas preventivas, la capacitación continua y la implementación de protocolos que permitan actuar de manera oportuna ante situaciones de riesgo. No se trata únicamente de establecer obligaciones formales, sino de **construir una cultura de prevención y cuidado**, donde cada actor del sector asuma un papel activo en la protección de las personas.

Esta reforma busca, además, alinear la legislación estatal con las políticas públicas nacionales e internacionales en materia de prevención de delitos y protección de derechos humanos, fortaleciendo la coordinación interinstitucional y dotando de herramientas más eficaces a quienes participan en la prestación de servicios turísticos. La incorporación de mecanismos de identificación, verificación y actuación ante posibles irregularidades responde a la necesidad de cerrar espacios a la impunidad, al tiempo que contribuye a generar mayor confianza en los destinos turísticos del estado.

Asimismo, es importante destacar que **la confianza es uno de los activos más valiosos del sector turístico**, y su fortalecimiento depende en gran medida de la percepción de seguridad que tienen quienes visitan un destino. Hidalgo ha logrado posicionarse como una entidad atractiva, con altos niveles de satisfacción entre sus visitantes, al grado de que el 98% de ellos estaría dispuesto a recomendarlo como destino turístico, lo que representa una oportunidad invaluable que debe protegerse y consolidarse mediante acciones firmes que garanticen entornos seguros.

En consecuencia, la presente propuesta de reforma no solo responde a una necesidad jurídica, sino a un compromiso ético y social con la protección de las personas. **Se trata de dar un paso decidido hacia un modelo de turismo más humano, más seguro y responsable**, en el que el crecimiento económico vaya de la mano con la defensa irrestricta de la dignidad humana. Quien suscribe esta iniciativa lo hace con la convicción de que el desarrollo de Hidalgo debe construirse sobre bases sólidas de legalidad, respeto y justicia, y que el turismo, como uno de sus principales motores, debe ser también un espacio de protección, confianza y bienestar para todas y todos.

MARCO NORMATIVO:

El sustento normativo de la presente iniciativa encuentra su base en un entramado jurídico multinivel que, desde el ámbito internacional hasta el local, ha reconocido de manera progresiva la necesidad de prevenir, sancionar y erradicar conductas que vulneran la dignidad humana, particularmente aquellas vinculadas con la trata de personas y otros delitos que pueden encontrar condiciones de riesgo en contextos de alta movilidad como el turismo. Bajo esta lógica, la propuesta no constituye un esfuerzo aislado, sino una armonización necesaria con compromisos asumidos por el Estado mexicano y con disposiciones ya existentes que obligan a fortalecer la prevención desde sectores estratégicos como el turístico.

En el plano internacional, el Estado mexicano es parte de instrumentos fundamentales que establecen obligaciones claras en materia de protección de los derechos humanos frente a delitos graves. Destaca el **Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, especialmente Mujeres y Niños**, complementario de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, el cual establece la responsabilidad de los Estados de adoptar medidas integrales para prevenir este delito, proteger a las víctimas y promover la cooperación entre sectores públicos y privados. Dicho instrumento no solo reconoce la complejidad del fenómeno, sino que enfatiza la necesidad de actuar sobre los contextos en los que puede desarrollarse, incluyendo aquellos vinculados a actividades económicas como el turismo.

De igual forma, la Organización Mundial del Turismo ha impulsado el **Código Ético Mundial para el Turismo**, en el que se establece que la actividad turística debe desarrollarse con pleno respeto a los derechos humanos, promoviendo la seguridad y la protección de las personas frente a cualquier forma de explotación. Este instrumento, aunque de naturaleza orientadora, ha sido clave para posicionar la corresponsabilidad del sector turístico en la prevención de conductas ilícitas, consolidando la idea de que el turismo sustentable no puede desvincularse de la integridad y dignidad de las personas.



En el ámbito regional, la Organización de los Estados Americanos ha promovido diversos mecanismos de cooperación para combatir la trata de personas, destacando la necesidad de fortalecer políticas públicas con enfoque preventivo y de derechos humanos. Asimismo, instrumentos como la Convención Americana sobre Derechos Humanos establecen la obligación de los Estados de garantizar la libertad personal, la seguridad y la protección contra cualquier forma de explotación, lo que refuerza el deber de adoptar medidas específicas en sectores donde puedan existir riesgos diferenciados.

En el plano nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce en su artículo 1º la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Este mandato constitucional se traduce en la necesidad de que todas las políticas públicas, incluyendo aquellas vinculadas al turismo, incorporen un enfoque de derechos humanos y prevención de riesgos.

En este sentido, la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas establece mecanismos de coordinación entre autoridades y sectores sociales, reconociendo que la prevención requiere la participación activa de distintos actores, entre ellos los prestadores de servicios.

Asimismo, la Ley General de Turismo dispone que la actividad turística debe desarrollarse bajo criterios de sustentabilidad, calidad y seguridad, reconociendo la importancia de generar condiciones que protejan tanto a los visitantes como a las comunidades receptoras. A partir de esta legislación, el Gobierno de México, a través de la Secretaría de Turismo de México, ha impulsado estrategias como el **Código de Conducta Nacional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes en el Sector de los Viajes y el Turismo**, el cual promueve la adopción de buenas prácticas para prevenir la explotación y la trata de personas en este ámbito.

Este instrumento ha sido adoptado por múltiples empresas del sector, evidenciando la viabilidad y pertinencia de incorporar medidas preventivas desde la operación cotidiana de los servicios turísticos.

En el ámbito estatal, el Estado de Hidalgo ha avanzado en la consolidación de un marco normativo y de políticas públicas orientadas a fortalecer la seguridad y el desarrollo sustentable. La Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo establece las bases para el desarrollo ordenado de la actividad turística, reconociendo su importancia como motor económico y social.



No obstante, la evolución de los fenómenos delictivos y las nuevas dinámicas del turismo hacen necesario actualizar sus disposiciones para incorporar de manera más explícita un enfoque preventivo en materia de seguridad y protección de las personas.

Paralelamente, el gobierno estatal ha implementado acciones relevantes en materia de prevención del delito y protección de derechos humanos, a través de instancias como la Secretaría de Seguridad Pública de Hidalgo y la Procuraduría General de Justicia del Estado de Hidalgo, las cuales han desarrollado campañas de sensibilización, capacitación y atención a víctimas.

Asimismo, se han impulsado esfuerzos de coordinación con el sector turístico para fortalecer la cultura de la denuncia y la identificación de conductas de riesgo. Sin embargo, estos esfuerzos requieren un respaldo normativo más sólido que permita su consolidación, permanencia y alcance.

IMPACTO PRESUPUESTAL:

Desde una perspectiva de disciplina financiera y racionalidad administrativa, la presente iniciativa se configura como una adecuación normativa de carácter preventivo y organizacional que no implica, en sí misma, la creación de nuevas estructuras burocráticas ni la asignación de partidas presupuestales adicionales con cargo al erario público estatal. Las acciones que se promueven pueden ser absorbidas mediante la reorientación de capacidades institucionales ya existentes, particularmente a través de los programas de capacitación, coordinación interinstitucional y difusión que actualmente desarrollan las dependencias vinculadas al sector turístico y a la seguridad pública.

En este sentido, más que representar una presión sobre las finanzas públicas, la propuesta introduce un enfoque de optimización, al incentivar el uso estratégico de recursos humanos y operativos disponibles para fortalecer la prevención de riesgos. Bajo esta lógica, el impacto presupuestario resulta neutral, al tiempo que el beneficio potencial —en términos de reducción de conductas delictivas, fortalecimiento de la confianza turística y protección de las personas— se proyecta ampliamente superior a cualquier costo operativo marginal que pudiera derivarse de su implementación.

CUADRO COMPARATIVO:

TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p>Artículo 3.- Se considera a la actividad turística como prioritaria para el desarrollo económico del Estado y de sus Municipios, así como generadora de empleo, desarrollo local sustentable y preservación y fomento del patrimonio natural, histórico y cultural, por lo que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, atenderá los siguientes fines:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 3.- Se considera a la actividad turística como prioritaria para el desarrollo económico del Estado y de sus Municipios, así como generadora de empleo, desarrollo local sustentable y preservación y fomento del patrimonio natural, histórico y cultural, por lo que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, atenderá los siguientes fines:</p> <p>...</p>
<p>SIN CORRELATIVO</p>	<p>XIX. Impulsar la implementación de códigos de conducta, capacitaciones y desarrollar programas, protocolos y políticas públicas para la prevención de delitos en especial los relativos a la trata de personas en la prestación de servicios turísticos, en concordancia con la política nacional y estatal, así como con las autoridades rectoras en la materia.</p>
<p>Artículo 75.- Serán obligaciones de los prestadores de servicios a que se refiere esta ley:</p> <p>...</p>	<p>Artículo 75.- Serán obligaciones de los prestadores de servicios a que se refiere esta ley:</p> <p>...</p> <p>XI Bis. Promover la prevención, protección y salvaguarda de la integridad de las personas, principalmente para la prevención de delitos con especial observancia en la trata de personas a través de:</p>

SIN CORRELATIVO

- a. Solicitar identificación oficial a todas las y los turistas que harán uso del servicio, con principal atención en establecimientos de hospedaje, líneas de transporte de pasajeros y actividades menores de recreo y deportivas.
- b. En caso de que las o los turistas no presenten una identificación oficial el establecimiento podrá negar el servicio y, en caso de indicios que reflejen la posible comisión de cualquier delito, informará de inmediato a las autoridades que corresponda a través de los medios creados expreso para ello.

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UNA FRACCIÓN XIX AL ARTÍCULO 3, ASÍ COMO UNA FRACCIÓN XI BIS AL ARTÍCULO 75 DE LA LEY DE TURISMO SUSTENTABLE DEL ESTADO DE HIDALGO.

Único. Se adiciona una fracción XIX al artículo 3, así como una fracción XI Bis al artículo 75 de la Ley de Turismo Sustentable del Estado de Hidalgo, para quedar como sigue:

Artículo 3.- *Se considera a la actividad turística como prioritaria para el desarrollo económico del Estado y de sus Municipios, así como generadora de empleo, desarrollo local sustentable y preservación y fomento del patrimonio natural, histórico y cultural, por lo que el Ejecutivo Estatal, por conducto de la Secretaría, atenderá los siguientes fines:*

XIX. *Impulsar la implementación de códigos de conducta, capacitaciones y desarrollar programas, protocolos y políticas públicas para la prevención de delitos en especial los relativos a la trata de personas en la prestación de servicios turísticos, en concordancia con la política nacional y estatal, así como con las autoridades rectoras en la materia.*

www.congreso-hidalgo.gob.mx
(771) 71 744 00

Plaza Cívica Miguel Hidalgo, "Centro Cívico", Carretera
México-Pachuca Km. 84.5, Col. Carlos Roviroso,
C.P. 42082, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

Artículo 75.- Serán obligaciones de los prestadores de servicios a que se refiere esta ley:

...

XI Bis. Promover la prevención, protección y salvaguarda de la integridad de las personas, principalmente para la prevención de delitos con especial observancia en la trata de personas a través de:

- a. Solicitar identificación oficial a todas las y los turistas que harán uso del servicio, con principal atención en establecimientos de hospedaje, líneas de transporte de pasajeros y actividades menores de recreo y deportivas.
- b. En caso de que las o los turistas no presenten una identificación oficial el establecimiento podrá negar el servicio y, en caso de indicios que reflejen la posible comisión de cualquier delito, informará de inmediato a las autoridades que corresponda a través de los medios creados exprefeso para ello.

...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

ATENTAMENTE

DIP. FRANCISCO JAVIER TÉLLEZ SÁNCHEZ

Dado en la Sala de Plenos de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, Pachuca de Soto, Hidalgo, el 28 de abril de 2026.